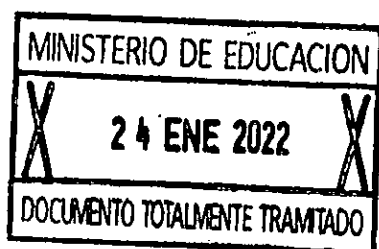


APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y REPARACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARTICULARES SUBVENCIONADOS QUE RECIBEN SUBVENCIÓN POR RURALIDAD, AÑO 2022.

12 ENE 2022

Nº Solicitud 193



SANTIAGO, 11 ENE 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 312

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022 en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 30, Ítem 10, Fondo de Emergencia Transitorio, Glosa 16 consigna recursos para el desarrollo de proyectos de Infraestructura de Establecimientos Educativos Particulares Subvencionados rurales.

Que, la glosa establece que estos recursos serán destinados a la creación de un fondo concursable de infraestructura, al que podrán acceder los establecimientos particulares subvencionados rurales, con el fin de construir, remodelar o reparar aulas de clases, espacios deportivos o de recreación, casinos, baños, o áreas establecidas en el Artículo 5º del Decreto Nº 548, de 1988, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Que, en cumplimiento de lo señalado en la Glosa anteriormente referida, el Ministerio de Educación ha estimado pertinente llevar a cabo la presente convocatoria, a fin de financiar los proyectos que beneficien a establecimientos educativos particulares subvencionados rurales, regidos por el DF2 Nº 2, de 1980, del Ministerio de Educación.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 21.395, de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; en el DFL Nº2, de 1998, del Ministerio de Educación; en el Decreto Nº 548, de 1988, del Ministerio de Educación y sus modificaciones ; y en las Resoluciones Nº 7, de 2019 y Nº 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese las bases administrativas, para la presentación de proyectos de construcción, remodelación y reparación en establecimientos educacionales Particulares Subvencionados que reciben subvención por ruralidad, destinados a mejorar las condiciones de infraestructura, cuyo texto es el siguiente:

BASES ADMINISTRATIVAS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y REPARACIÓN PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARTICULARES SUBVENCIONADOS QUE RECIBEN SUBVENCIÓN POR RURALIDAD, AÑO 2022.

1. Antecedentes

Como una forma de apoyar y mejorar las condiciones de infraestructura de los establecimientos particulares subvencionados rurales del país, el Ministerio de Educación, lanza un nuevo fondo concursable que permitirá construir, remodelar o reparar la infraestructura educacional, con el fin de mejorar los procesos de aprendizaje de establecimientos rurales del país, los que atienden aproximadamente a 40 mil estudiantes.

La infraestructura juega un rol clave en la provisión de educación de calidad, puesto que debe entregar no sólo las condiciones básicas de seguridad, salubridad, confort y funcionalidad, sino que también es responsable de proveer ambientes flexibles, innovadores y estimulantes, que permitan y promuevan el desarrollo de las nuevas metodologías de trabajo propias de la educación del siglo XXI.

De esta manera, el Ministerio de Educación, con un fuerte compromiso con la Educación Rural, busca mejorar las condiciones de los espacios físicos de estos establecimientos, teniendo en cuenta tanto sus índices de vulnerabilidad como su importante presencia de matrícula indígena.

2. Convocatoria

La Subsecretaría de Educación convoca a los sostenedores de establecimientos educacionales particulares subvencionados rurales, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 12, inciso segundo, del DFL N°2, de 1998, del Ministerio de Educación, a participar de la presente convocatoria, cuya finalidad es el desarrollo de proyectos de construcción, remodelación o reparación de aulas de clases, espacios deportivos o de recreación, casinos, baños, o áreas establecidas en el Artículo 5° del Decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Para ello, los establecimientos deberán cumplir con las siguientes condiciones previas:

- i. Que, el establecimiento no cuente con resolución que otorga el receso o cierre conforme al Decreto N° 315, del año 2011, del Ministerio de Educación.
- ii. Que, se trate de un establecimiento particular subvencionado rural, de acuerdo con lo que indica el numeral 4. De las presentes bases.

3. Acceso a las Bases

La Subsecretaría de Educación pondrá las presentes Bases Administrativas a disposición de los sostenedores en el sitio web www.tramites.mineduc.cl desde donde podrán ser descargadas, a partir del día hábil siguiente a la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe las presentes bases.

4. Objetivo de la Convocatoria

El objetivo de la convocatoria es transferir recursos desde la Subsecretaría de Educación a los sostenedores de establecimientos educacionales particulares subvencionados rurales, con el fin de mejorar las condiciones de infraestructura mediante proyectos de construcción, remodelación o reparación de aulas de clases, espacios deportivos o de recreación, casinos, baños, o áreas establecidas en el Artículo 5 del Decreto N° 548, de 1998, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

Se entenderá para estos efectos por establecimientos educacionales particulares subvencionados rurales en conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 12, inciso segundo, del DFL N°2, de 1998, del Ministerio de Educación.

5. Postulación

Para estos efectos "los sostenedores" podrán postular sus establecimientos, presentando los siguientes antecedentes:

a) Antecedentes administrativos:

- Copia del Rut (Rol Único Tributario) de la entidad sostenedora.
- Documentos que acrediten la constitución del sostenedor a la fecha de postulación, según corresponda.
- Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Receptoras de Fondos Públicos (Ley N° 19.862).
- Documentos que acrediten la personería del representante legal (poderes y/o mandatos), autorizado a suscribir el convenio.
- Copia de la Cédula Nacional de Identidad vigente del representante legal.
- Declaración de cuenta corriente.

b) Antecedentes del proyecto:

- Ficha Presentación
- Declaración de deterioro suscrito por un profesional del área de la construcción.
- Presupuesto general
- Set fotográfico situación actual
- Plan de contingencia
- Titularidad del terreno

Cada Proyecto postulado deberá quedar codificado en la forma **1-PSR-2022-XXX**, para ser considerado dentro de la postulación.

6. Consultas, aclaraciones y respuestas

6.1 Consultas

Las consultas formuladas por los sostenedores convocados se harán a través de correo electrónico a la dirección quieromiescuela@mineduc.cl y serán recibidas dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día de la publicación de las presentes bases. En el correo electrónico, deberá identificarse claramente "el sostenedor" que consulta con los datos que permitan su individualización.

6.2 Aclaraciones y Respuestas

Las aclaraciones y respuestas serán publicadas en la página web del Ministerio de Educación, en el link www.tramites.mineduc.cl, dentro del plazo de tres (3) días hábiles siguientes al término del plazo para formular consultas. En el evento que las hubiere, estas aclaraciones y respuestas serán parte integrante de las presentes bases.

7. Modificaciones

En cualquier momento, antes de vencido el plazo para presentar las propuestas, el Ministerio de Educación podrá introducir, mediante el acto administrativo correspondiente, modificaciones a las presentes bases, las que serán comunicadas mediante su publicación en la página web www.tramites.mineduc.cl

En el evento que se produzca alguna modificación, el Ministerio de Educación concederá una prórroga del plazo para recibir las propuestas de cinco (5) días hábiles a contar de la fecha de publicación de la modificación totalmente tramitada en la página web www.tramites.mineduc.cl

En caso de que la modificación consista exclusivamente en una prórroga del plazo de postulación, se concederá únicamente tal aumento o extensión, a contar de la fecha de su publicación en la página web www.tramites.mineduc.cl

8. Forma, plazo y lugar de presentación de los Proyectos

Para efectos de presentar sus propuestas, los sostenedores postulantes deberán completar el Formulario de Postulación en el sistema en línea, que estará disponible en el sitio web www.tramites.mineduc.cl hasta las 14:00 horas del día en que vence el plazo de postulación.

El sostenedor, al hacer envío del formulario de postulación, acepta que toda información y/o notificación y/o comunicado sea enviado mediante el correo electrónico declarado en el mismo, el cual se compromete a revisar (bandeja de entrada y correo no deseado) permanentemente durante el periodo que dure el presente proceso, obligándose a mantener la casilla de correo electrónico (declarada en el formulario de postulación) válida, con espacio y capacidad suficiente.

Las propuestas deberán ser presentadas dentro del plazo de postulación que comprende los veinte (20) días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria que se hace referencia en el numeral 2, de las presentes bases. En

caso de que el último día fuere sábado, domingo o feriado, se prorrogará el plazo para el día hábil siguiente.

Si el sistema de postulación en línea no permite a algún sostenedor presentar su propuesta, de manera justificada y excepcionalmente esta podrá presentarla en formato papel, en los mismos plazos indicados en el presente numeral, prorrogados en veinticuatro horas, en la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva al lugar de postulación.

En caso de verificarse una duplicidad de postulaciones y que éstas no sean iguales en cuanto a su contenido, primará aquella que haya sido presentada a través del Formulario de Postulación en el sistema en línea.

9. Monto disponible y monto máximo financiable

La Subsecretaría de Educación, en el marco de esta convocatoria, y para efectos de seleccionar los proyectos que serán adjudicados, dispondrá un presupuesto total de hasta \$2.000.000.000 (dos mil millones de pesos).

El monto máximo a financiar, en la presente convocatoria, será de:

- Establecimientos con deterioro inferior a 25%, se considera un presupuesto de hasta \$75.000.000 (setenta y cinco millones de pesos).
- Establecimientos con deterioro superior a 25% hasta 50%, se considera un presupuesto de hasta \$100.000.000 (cien millones de pesos).
- Establecimientos con deterioro superior a 50% hasta 75%, se considera un presupuesto de hasta \$150.000.000 (ciento cincuenta millones de pesos).
- Establecimientos con deterioro superior a 75% hasta 100%, se considera un presupuesto de hasta \$200.000.000 (doscientos millones de pesos).

Sin perjuicio de los aportes que realice el Ministerio de Educación, los sostenedores podrán gestionar aportes complementarios o aportes propios para financiar el proyecto, lo que deberán informar oportunamente a la unidad técnica encargada de la supervisión de los proyectos. Los fondos se entregarán en tres cuotas, en los términos y condiciones que se expresan a continuación:

- 1° cuota: corresponderá al 20% del monto total asignado por la Subsecretaría de Educación para el proyecto. Se transferirá una vez que esté totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo y que se hayan otorgado las garantías correspondientes.
- 2° cuota: corresponderá al 40% del monto total asignado. Se transferirá una vez que el sostenedor beneficiario haya presentado los antecedentes técnicos exigidos en el Informe de Avance de Programación y Actividades, detallado en el numeral 18.1 y siempre que se encuentren vigentes las garantías respectivas.
- 3° cuota: corresponderá al 40% del monto total asignado. Se transferirá una vez que el sostenedor beneficiario haya presentado el Informe Técnico Intermedio detallado en el numeral 18.1 y siempre que se encuentren vigentes las garantías respectivas.

Cabe señalar que la Subsecretaría de Educación, no reintegrará gastos realizados con posterioridad a la fecha de término de la ejecución del proyecto.

El sostenedor beneficiado deberá contar con una cuenta corriente de uso exclusivo para la administración de los fondos e informarla, de acuerdo con lo dispuesto en el convenio que se suscribirá con la Subsecretaría de Educación.

10. Etapa de Admisibilidad de los proyectos

Ésta será realizada por las respectivas Secretarías Regionales Ministeriales de Educación (en adelante e indistintamente "Secreduc"), en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el término del plazo de postulación. Se deberá cautelar que cada uno de los proyectos contenga toda la información y documentación requerida para su postulación, de acuerdo con el numeral 5 de las presentes Bases. Aquellas propuestas que no presenten la totalidad de la documentación solicitada o lo hagan en condiciones distintas a las requeridas en estas Bases, serán declaradas inadmisibles y no continuarán el proceso de evaluación.

Lo anteriormente señalado deberá constar en el acta respectiva, suscrita por el/los funcionarios designados para tales efectos por la unidad administradora del presente fondo.

Cada sostenedor que desee postular a este concurso deberá presentar **solo una propuesta** por establecimiento.

11. Proceso de Evaluación de los Proyectos

El proceso de evaluación de los proyectos será realizado por el Comité de Evaluación dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados desde el término de la etapa de admisibilidad y estará integrado de conformidad con lo establecido en el punto siguiente.

11.1 Comité de Evaluación de propuestas

El proceso de evaluación será realizado por el **Comité de Evaluación**, que estará compuesto por:

- El Subsecretario de Educación o a quien éste designe para tales efectos, debiendo ser un funcionario público o a honorarios en calidad de agente público.
- El Jefe de División de Educación General o a quien éste designe para tales efectos, debiendo ser un funcionario público o a honorarios en calidad de agente público.
- El Jefe de División de Planificación y Presupuesto o a quien éste designe para tales efectos, debiendo ser un funcionario público o a honorarios en calidad de agente público.
- El Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Educación o a quien éste designe para tales efectos, debiendo ser un funcionario público o a honorarios en calidad de agente público.

Este proceso de evaluación se realizará respecto de las propuestas declaradas admisibles, conforme al numeral anterior y se llevará a cabo considerando los criterios de evaluación establecidos en las presentes bases y lo dispuesto en el

numeral siguiente. Una vez que concluya el proceso de evaluación, el Comité de Evaluación levantará un acta que contendrá los resultados del proceso y la propuesta de selección para la adjudicación. Esta acta, deberá suscribirse por todos los integrantes del Comité y constituirá antecedente fundante de la adjudicación.

12. Criterios de evaluación, asignación de puntaje, selección y adjudicación de los proyectos

12.1 Criterios de Asignación y Ponderación de los puntajes

El Comité de Evaluación deberá calificar los proyectos postulados. El puntaje obtenido en cada uno de estos criterios, de acuerdo con la asignación de puntaje descrita, se ponderarán de la manera que se describe a continuación:

Criterios de Evaluación.	Ponderador
<p>Deterioro:</p> <p>Representa el nivel de deterioro que tiene la infraestructura del establecimiento a diciembre del año 2021. Su reporte debe ser validado mediante un informe técnico suscrito por un profesional del área de la construcción, que incluya registro fotográfico, peritajes u otras mediciones técnicas que avalen el daño de la infraestructura.</p> <p>El informe deberá determinar el porcentaje de deterioro general del local en función del promedio de los deterioros de cada pabellón del local escolar, ponderado por superficie, según la siguiente fórmula:</p> $\% \text{ Deterioro Global Local} = \frac{(\text{Det.Pab.1} \times (\text{Sup.Pab.1}) / (\text{Sup.Total Local})) + (\text{Det.Pab.n} \times (\text{Sup.Pab.n}) / (\text{Sup.Total Local}))}{1}$ <p>El porcentaje de deterioro de cada pabellón deberá considerar el estado de conservación de las siguientes partidas: a) cubierta, b) estructura de muros y tabiques, c) pavimentos, d) sistema eléctrico, e) ventanas, f) puertas, g) mobiliario escolar, y h) pinturas y revestimientos. Los porcentajes deberán expresarse de 0% a 100%, donde 100% representa el máximo deterioro.</p> <p>Dicho informe deberá ser validado por la SECREDUC respectiva, quienes podrán realizar visitas a terreno, y en caso de detectar graves inconsistencias, el proyecto será evaluado con puntaje 0.</p> <p>La asignación de puntaje en función del nivel de deterioro será: Puntaje 1, si el deterioro se encuentra entre 0% y 25%. Puntaje 2, si el deterioro se encuentra entre 26% y 50%. Puntaje 4, si el deterioro se encuentra entre 51% y 75%. Puntaje 8, si el deterioro se encuentra entre 76% y 100%.</p>	<p>45%</p>
<p>Matrícula Indígena:</p>	<p>25%</p>

<p>Representa la matrícula indígena del establecimiento postulado (no anexos) al 2021. Se entenderá como matrícula indígena a los estudiantes pertenecientes a los diez pueblos indígenas chilenos reconocidos en la Ley N° 19.253: aymara, atacameño/lickan-antay, chango, colla, diaguita, kawéshkar, mapuche, rapanui, quechua y yagán.</p> <p>Fuente: Base de Datos del Sistema Información General de Estudiantes (SIGE), noviembre de 2021.</p>	
<p>Vulnerabilidad:</p> <p>Nivel de estudiantes en situación de vulnerabilidad que atiende el establecimiento. Su valoración está dada por el IVE-SINAE de JUNAEB 2021 que indica el porcentaje de estudiantes prioritarios del total de alumnos matriculados. En el caso que el establecimiento imparta el nivel de básica y media, se calculará el IVE global. Para el caso de los establecimientos que no cuenten con este registro, se considerará el IVE comunal que proporciona la JUNAEB. Fuente: Base de Datos del IVE-SINAE de JUNAEB, año 2021.</p>	15%
<p>Intervenciones en aula:</p> <p>La asignación de puntaje para los proyectos que propongan intervenciones al interior de las salas de clases será:</p> <p>Puntaje 1, para proyectos con intervenciones entre 0% y 50% del total de las obras contempladas al interior de las aulas. Puntaje 5, para proyectos con intervenciones entre 51% y 80% del total de las obras contempladas al interior de las aulas. Puntaje 10, para proyectos con intervenciones entre 81% y 100% del total de las obras contempladas al interior de las aulas.</p>	10%
<p>Matrícula Total:</p> <p>Representa la matrícula oficial del establecimiento postulado (no anexos) al 2021. Fuente: Base de Datos del Sistema Información General de Estudiantes (SIGE), noviembre de 2021.</p>	5%

12.2 Normalización de los puntajes obtenidos en cada criterio

Una vez obtenido los datos de cada establecimiento se deben llevar a una unidad de medida común, para lo cual se debe determinar el valor máximo que se obtiene en cada criterio y luego el valor obtenido para cada establecimiento se divide por el valor máximo, con el fin que todos los datos queden en unidades comparables y sumables, para determinar el puntaje final de cada establecimiento.

El puntaje de cada proyecto "i" evaluado va a estar dado por la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje Proyecto } i = \text{Puntaje } 1_i + \text{Puntaje } 2_i + \text{Puntaje } 3_i + \text{Puntaje } 4_i + \text{Puntaje } 5_i$$

Donde:

$$\text{Puntaje } 1_i = \text{Ponderador}_{\text{deterioro}} * \text{Puntaje Deterioro}_i$$

$$\text{Puntaje } 2_i = \text{Ponderador}_{\text{Matricula Indigena}} * \text{Puntaje Mat. Indigena } i$$

$$Puntaje 3_i = Ponderador_{vulnerabilidad} * Puntaje IVE_i$$

$$Puntaje 4_i = Ponderador_{Matricula Total} * Puntaje Mat. Total_i$$

$$Puntaje 5_i = Ponderador_{Intervención Aula} * Puntaje Intervención Aula_i$$

12.3 Selección de los Proyectos

Una vez que se haya realizado la evaluación de todos los proyectos con sus respectivos puntajes y ponderaciones, cada proyecto tendrá un puntaje total asignado y el Comité de Evaluación elaborará un ranking, en el que los proyectos recibidos serán ordenados en orden decreciente según su puntuación. Se seleccionarán todos los proyectos, comenzando por el de mayor puntaje, hasta agotar el monto a distribuir.

De todo lo anterior, se dejará constancia en el **acta de selección**, la que deberá ser suscrita por todos los comparecientes y servirá de antecedente al acto administrativo de adjudicación correspondiente.

12.4 Criterios de Desempate

En el caso de existir proyectos con el mismo puntaje total se priorizará por aquel proyecto que haya obtenido mayor puntaje en el criterio de evaluación "Deterioro", y en caso de persistir el empate será el criterio "Matricula Indígena" el que defina.

12.5 Adjudicación

Una vez establecida la nómina de los proyectos seleccionados por el Comité de Evaluación, el Subsecretario de Educación decidirá la adjudicación de los mismos y dictará el correspondiente acto administrativo.

Una vez efectuada la adjudicación, la Subsecretaría de Educación notificará el acto administrativo a los sostenedores seleccionados mediante correo electrónico indicado por el sostenedor en el formulario de postulación.

A los sostenedores que no hayan sido seleccionados, igualmente se les notificará dicha circunstancia, dirigiéndoles correo electrónico dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación. Además, el acto administrativo de adjudicación se publicará en la página web www.tramites.mineduc.cl.

13. De los convenios

Los sostenedores que resulten adjudicados deberán celebrar un convenio para la ejecución del proyecto y transferencia de recursos con el Ministerio de Educación dentro de un plazo de 30 días corridos contados desde la adjudicación del presente concurso, el que deberá contener, entre otras menciones, lo siguiente:

- a. Antecedentes Generales, resumen del proyecto, objetivos y monto solicitado a la Subsecretaría de Educación.

- b. El programa de transferencia de recursos y condiciones de suspensión, sanciones y causales de término anticipado por incumplimiento de las obligaciones del Convenio.
- c. Entrega de informes de avance técnico, que den cuenta del cumplimiento de objetivos y su respectivo informe final.
- d. Entrega de informes financieros, con los respaldos establecidos para su aprobación.
- e. Compromisos y obligaciones de ambas partes.
- f. Las garantías que se otorgan para la ejecución del convenio y la facultad de la Subsecretaría de Educación de hacerlas efectivas en el evento que proceda.
- g. Plazo de ejecución del proyecto y vigencia del convenio.
- h. Obligación de devolución de los recursos observados, rechazados, no ejecutados y/o no rendidos, al término de la vigencia del convenio.

14. Garantías de los convenios

- **Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio:** Los sostenedores deberán entregar una Garantía de Fiel Cumplimiento del Convenio, pagadera a la vista, irrevocable, sin previo aviso por un monto equivalente al 10% del aporte, y extendida a favor de la Subsecretaría de Educación, RUT: 60.901.000-2, para financiar el proyecto adjudicado.

La garantía de fiel cumplimiento del convenio deberá ser entregada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio y tener una vigencia de al menos ciento noventa (90) días corridos posteriores al término de la duración de la vigencia del convenio respectivo.

Las garantías deberán estar siempre vigentes durante toda la ejecución o duración del proyecto, y deberán ser renovadas al menos veinte (20) días corridos antes de su vencimiento.

- **Garantía de Anticipo:** Los sostenedores deberán entregar esta Garantía por los recursos que el Ministerio de Educación anticipe con cargo a su aporte, por un valor equivalente al 100% de dicho anticipo.

La garantía de recursos anticipados deberá ser entregada por el sostenedor beneficiario dentro de los treinta (30) días corridos siguientes a la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el respectivo convenio y como requisito de la transferencia de recursos por parte del Ministerio de Educación.

Los sostenedores deberán mantener permanentemente caucionado el valor total de los recursos anticipados por el Ministerio de Educación y que se encuentren pendientes de rendición de cuenta, o efectuada dicha rendición, mientras ésta no haya sido aprobada.

Al momento en que el Proyecto se encuentre técnica y financieramente cerrado, aprobado el informe final y las rendiciones de cuentas, se hará devolución de la Boleta de Garantía.

15. Duración del proyecto y del convenio

Los plazos de ejecución y vigencia de los proyectos serán definidos en los respectivos convenios que se suscriban con las entidades adjudicadas. Todos los plazos se contarán desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio suscrito con el sostenedor adjudicatario.

16. Término anticipado del Convenio

La Subsecretaría de Educación podrá poner término anticipado a los convenios por alguna de las causales que se indican a continuación:

16.1 Casos en que procede el término anticipado del Convenio

- a. Haber destinado los recursos aportados a una finalidad distinta a lo comprometido en el proyecto.
- b. No haber presentado las rendiciones de gastos o informes de avance técnico dispuestos en el numeral 18 de estas bases.
- c. Incumplimiento de las obligaciones legales, laborales y previsionales que mantenga el sostenedor beneficiado con sus dependientes, de forma reiterada. Se entenderá por reiterada más de dos veces.
- d. Presentar documentación falsa o adulterada en el Informe Técnico y/o en el Financiero, en este caso la Subsecretaría de Educación enviará los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado.
- e. Retraso reiterado en la entrega de los informes técnicos y/o de rendiciones de cuentas, en los términos del punto 18 de las presentes bases. Se entenderá por retraso reiterado cuando esta situación ocurra en más de tres (3) oportunidades.
- f. No haber presentado las boletas de garantía exigidas, o no haberlas renovado oportunamente en caso de vencimiento de esta.

En el evento que la Subsecretaría de Educación, por resolución fundada, adopte la decisión de poner término anticipado al convenio, el sostenedor deberá proceder a la restitución de los recursos percibidos que hayan sido observados, rechazados, no rendidos y/o no ejecutados.

17. Seguimiento de la ejecución de los convenios

Asumirá el rol de unidad administradora del presente fondo la División de Planificación y Presupuesto (DIPLAP), del Ministerio de Educación, quién estará a cargo de la supervisión de su ejecución.

Lo anterior, sin perjuicio de las tareas de apoyo que mediante el presente instrumento y/o los respectivos convenios se le asignen a las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación, tales como reuniones, visitas programadas a los sostenedores, revisión de informes técnicos y gestión financiera; evaluación del progreso del proyecto en el establecimiento al cual se encuentra destinado; y prever las acciones correctivas que sean necesarias.

18. Informes técnicos y rendición de cuentas

El sostenedor adjudicado deberá dar cuenta de su gestión mediante la entrega de los informes señalados a continuación y de la rendición de cuentas. La Subsecretaría de Educación proporcionará al sostenedor adjudicado, el modelo de uso obligatorio para la Rendición de Cuentas y de los informes de Avance de Programación y Actividades e informe Técnico Final, que se deben entregar, con a lo menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba entregarse por parte del Sostenedor. Tanto el informe como las rendiciones de cuentas deberán presentarse en la forma y fecha estipulada en el Convenio de Ejecución del Proyecto respectivo.

18.1 Informes

El sostenedor beneficiario deberá presentar a la Subsecretaría de Educación, a través de las Seceduc, un primer Informe de Avance de Programación y Actividades, un Informe Técnico Intermedio y un Informe Técnico Final, en los siguientes términos:

- **Informe de Avance de Programación y Actividades:** el sostenedor beneficiario deberá presentar este primer informe, en formato correspondiente, dentro de los primeros treinta (30) días hábiles, siguientes, contados desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio respectivo. El informe deberá contener:
 - **Carta Gantt** ajustada con el detalle de las actividades planificadas.
 - **Ficha de actualización de datos de contacto.**
 - **Planimetría**
 - **Especificaciones técnicas**
 - **Presupuesto desglosado**
 - **Cotizaciones**

Informe Técnico Intermedio: el sostenedor beneficiario deberá presentar este informe intermedio, en el formato correspondiente dentro de los primeros 15 días del mes de diciembre de 2022.

El informe deberá contener:

- **Carta Gantt** ajustada con el cronograma de actividades ejecutadas a la fecha y proyección al término.
 - **Desglose de estado de avance de obras** detallando fecha de inicio y término de actividades, y un porcentaje de avance con un mínimo de ejecución de un 40%, y sus observaciones.
 - **Registro fotográfico** que evidencien avances de obra.
 - **Declaración Jurada** firmada por el Sostenedor, acreditando la veracidad de las fotografías e indicando el porcentaje de cumplimiento de obras
- **Informe Técnico Final:** el sostenedor beneficiario deberá presentar este informe final, en el formato correspondiente, dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al plazo máximo de ejecución del proyecto. El informe deberá contener:
 - **Registro fotográfico de las intervenciones en infraestructura realizadas** que den cuenta del estado de cumplimiento de las exigencias comprometidas

- **Declaración Jurada firmada por el Sostenedor**, acreditando la veracidad de las fotografías e indicando el porcentaje de cumplimiento de obras
- **Certificado de Recepción provisoria o definitiva** de las obras

Para efectuar la revisión de estos informes, la Subsecretaría de Educación, a través de las Seceduc, contará con un plazo de diez (10) días hábiles, desde su recepción, para aprobar o formular observaciones. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto de los informes, éstas se comunicarán por correo electrónico a los sostenedores beneficiarias dentro de los dos (2) días hábiles siguientes del término del plazo de revisión.

El sostenedor dispondrá de otros cinco (5) días hábiles para responder, desde la recepción de las observaciones o aclaraciones, para hacer las correcciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría de Educación, mediante las Seceduc, la que deberá revisarlas dentro de los cinco (5) días hábiles a la fecha de su recepción, pudiendo aprobarlas o rechazarlas.

El no presentar los informes, no efectuar dentro de plazo las correcciones o aclaraciones, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas, se considerará incumplimiento grave, en virtud del cual la Subsecretaría de Educación solicitará la restitución de los fondos entregados y pondrá término anticipado al convenio, de acuerdo a lo establecido en el numeral 16 del presente instrumento.

Sin perjuicio de lo señalado, la Subsecretaría de Educación podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características del mismo lo ameritan.

18.2 Rendiciones de cuentas

El sostenedor adjudicado rendirá cuenta de los recursos aportados por la Subsecretaría de Educación conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la normativa que la reemplace.

Esta rendición de gastos deberá presentarse **trimestralmente**, dentro de los primeros quince (15) días hábiles siguientes del mes que corresponda.

El plazo se contará desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el convenio, y el formato de entrega será comunicado por la Subsecretaría de Educación.

Sin perjuicio de lo señalado, la Subsecretaría de Educación podrá solicitar otros informes si el avance del proyecto u otras características de este así lo ameritan.

La Subsecretaría de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, revisará las rendiciones de cuentas dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes a la recepción, y podrá aprobarlos u observarlos, lo que deberá comunicarse vía correo electrónico a la contraparte técnica designada por el sostenedor, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones, el sostenedor tendrá un plazo de diez (10) días hábiles, contados desde la recepción del correo electrónico, para hacer las

correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas a la Subsecretaría de Educación, la que deberá revisarlas dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la fecha de la recepción, y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito vía correo electrónico dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

19. Restitución de los Recursos y de los Excedentes.

En caso del término anticipado, en virtud de lo indicado en numeral 16 precedente, el sostenedor beneficiario deberá rembolsar los recursos percibidos que hayan sido observados, no rendidos y/o no ejecutados, a la fecha de la notificación del término anticipado del Convenio. Para cumplir con esta obligación el sostenedor beneficiario tendrá un plazo de noventa (90) días corridos contados desde la notificación del acto administrativo que pone término anticipado al Convenio respectivo.

Por su parte, si luego de la ejecución del proyecto adjudicado quedaren saldos de recursos aportados por el Ministerio de Educación, en razón de no haber sido utilizados o comprometidos mediante los contratos, órdenes de compras o actos administrativos correspondientes, aprobados por el Ministerio de Educación, deben ser devueltos dentro de un plazo de noventa (90) días corridos siguientes a la comunicación de la aprobación de la última rendición de cuentas correspondiente, según lo establecido en el numeral 18.2 de las presentes bases.

Se entenderá por recursos ejecutados aquellos pagados por el sostenedor beneficiario que hayan sido aprobados por el Ministerio de Educación en las rendiciones de cuentas previas al término anticipado o en la última rendición correspondiente, y los que, aunque no se encuentren pagados, cuenten con una orden de compra o documento equivalente, también aprobados por el Ministerio de Educación, con fecha anterior al término anticipado del respectivo Convenio o con fecha anterior al término de ejecución del correspondiente Convenio.

Todos los reembolsos que deba hacer el sostenedor beneficiario en virtud de lo precedentemente señalado, los efectuará según las instrucciones operativas que entregue el Ministerio de Educación al momento de la notificación correspondiente, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse los excedentes.

20. Gastos Permitidos y no Financiados

Todos los gastos incluidos en el proyecto deben estar en estricta relación con el logro de los objetivos del mismo, y a su implementación, en los términos que establecen las bases y el convenio que se suscriba.

Se revisará la pertinencia de los gastos, así como los documentos que permitan acreditarlos como respaldo. Además, los montos considerados en los proyectos deberán ajustarse estrictamente a los requerimientos estipulados en las presentes bases y en el convenio correspondiente.

20.1 Los gastos permitidos en los proyectos se describen a continuación:

- Construcción, remodelación o reparación de aulas de clases, espacios deportivos o de recreación, casinos, baños, o áreas

establecidas en el Artículo 5° del Decreto N° 548, de 1988, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.

20.2 Gastos no Financiables

- a. Compra de bienes inmuebles.
- b. Gastos asociados al pago o mantención de cauciones, pólizas o cualquier tipo de garantías relacionadas al proyecto en ejecución.
- c. Gastos notariales relacionados a la ejecución del proyecto, no se financiarán legalización de documentación entre otros.
- d. Gastos de mantención, comisión, intereses en general, seguros o cualquier otro gasto por concepto de cuenta bancaria.
- e. La compra de intangibles y/o instrumentos financieros, sean estos bonos, acciones, etc.
- f. Todo gasto que no tenga relación con la ejecución del proyecto.
- g. Compra de insumos y fungibles.
- h. Compra de Normativas y Regulaciones (Material Bibliográfico).
- i. Todo gasto que no esté autorizado en el presupuesto vigente del proyecto.
- j. No se aceptarán pagos efectuados con tarjetas de crédito.

21. Documentación obligatoria para la rendición de cuentas

La documentación presentada para la rendición de cuentas del proyecto deberá cumplir con las siguientes características:

- a. Las Boletas y Facturas deben venir a nombre del Sostenedor beneficiado del proyecto.
- b. Las facturas en su glosa o descripción deben especificar el nombre del proyecto y la actividad a financiar.
- c. La documentación debe tener datos claros, legibles y sin enmiendas.
- d. Comprobante contable de egreso.
- e. Comprobante de pago y/o cartola bancaria.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WWW.TRAMITES.MINEDUC.CL



VISACIÓN DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS



Distribución
DIPLAP
DIPRES
Gabinete Subsecretario
Gabinete Ministro
División Jurídica
Exp: 43424-2021

